	MUNICIPIO DE GUAYATÁ NIT 891.800.896-8	SOLICITUD	
		Código:	120.002
	SECRETARIA DE PLANEACION	Página 1 de 1	

SOLICITUD INSCRIPCION BANCO DE PROGRAMAS DE PROYECTOS

Guayatá, 08 de Mayo de 2026

Señores,
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Adjunto a la presente me permito solicitar se realice **ADICION Y PRORROGA 1** al proceso **AMG-CD-CPS-001-2026** y remitir a su despacho el proyecto/objeto denominado: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORIA A LA GETION DE INVERSION Y CONTRACTUAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GUAYATÁ - BOYACÁ** el cual ha sido elaborado para dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo municipal **"GUAYATÁ SOMOS TODOS"** necesidad justificada para apoyo a la dependencia de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN** del municipio de Guayatá, y que repercute en las actividades propuestas por la administración municipal.

FECHA	08 DE MAYO DEL 2026
NOMBRE/OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORIA A LA GETION DE INVERSION Y CONTRACTUAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, PARA LA EJECU-CION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GUAYATÁ - BOYACÁ**
TIEMPO DIAS/MESES	DOS (02) MESES
VALOR TOTAL	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000,00)
ENTIDAD RESPONSABLE	SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Cualquier adición al proceso será solicitada al BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS para posterior registro.

"La solicitud aplica para fuentes de financiación que tiene que ver con recursos de inversión. **NO** aplica para fuentes que provienen de funcionamiento".

Sin otro particular y en espera de número de registro de inscripción.

Atentamente;

ING. LEIDY JOHANA SALAMANCA CHAPARRO
Secretaria de Planeación

Realizo: Samira Rincon – Apoyo profesional S. P.
Reviso y aprobó: Johana Salamanca -secretario de planeación y obras

Dirección Carrera 5ª N° 3-13
Página web www.guayata-boyaca.gov.co
E-mail planeacion@guayata-boyaca.gov.co

Celular +57 314 2637013
Código Postal - 153040
Guayatá - Boyacá

CÓDIGO: 0123-03.057

CERTIFICACIÓN DE REGISTRO BPPIM
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027
"GUAYATÁ SOMOS TODOS"

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE GUAYATÁ

CERTIFICA

Que, se realiza **ADICION Y PRORROGA 1** a el proceso **AMG-CD-CPS-001-2026** con objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORÍA A LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y CONTRACTUAL , EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GUAYATÁ - BOYACÁ."** presentado por la **SECRETARIA DE PLANEACION**, ha sido revisado de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes del Manual de Procedimientos del Banco de Proyectos del municipio de Guayatá, y demás normas concordantes en materia de proyectos, en sus componentes técnico, legal, ambiental, requisitos de formulación y pertinencia.

Que, el contrato se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos municipal, desglosado del proyecto denominado **"APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS GERENCIALES, ADMINISTRATIVOS Y DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL TALENTO HUMANO, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA TERRITORIAL DE GUAYATÁ, BOYACÁ"**, identificado con el código BPPIM **2024153250011.**

Que el proyecto se enmarca dentro del plan municipal de desarrollo Guayatá Somos Todos 2024 - 2027" adoptado mediante Acuerdo Municipal 008 del 29 de Mayo de 2024, así:

LINEA ESTRATEGICA	5.4 Eje 4. GUAYATA SOMOS TODOS CON INLCUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
PROGRAMA	5.4.5 Programa Guayatá Somos Todos con Gobernabilidad y Fortalecimiento Institucional
SECTOR	Gobierno Territorial
DESCRIPCION SUBPROGRAMA	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
META DE PRODUCTO	117. Realizar el fortalecimiento institucional de la administración municipal del municipio de Guayatá.
DESCRIPCION DEL PRODUCTO	Servicio de asistencia técnica

Se expide en el Municipio de Guayatá, a los 8 días del mes de Mayo de 2026.

Ing. Leidy Johana Salamanca Chaparro
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Proyectó: Sonia Samira Rincón Pico
Aprobó: Leidy Johana Salamanca Chaparro

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG" ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAYATÁ	VERSION 01
	SECRETARIA DE PLANEACION	CODIGO. JC-F-03
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA : 16/06/2022

	DIA	MES		AÑO		DIA	MES	AÑO
FECHA ELABORACIÓN	8	5		2026	FECHA DE RECIBO			

SOLICITADO POR: (Escriba el nombre del Directivo que realiza la solicitud)

Nombres y apellidos: LEIDY JOHANA SALAMANCA CHAPARRO
Cargo: SECRETARIA DE PLANEACION
Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION

ORDENADOR (A) DEL GASTO : (Escriba el nombre de quien autoriza el gasto)

Nombres y apellidos: JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

DIRIGIDO A: (Quien expide el certificado de Disponibilidad Presupuestal)

Nombres y apellidos: OSCAR DANILO MORA BERNAL
Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

Este CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se solicita como requisito previo en cumplimiento de las normas vigentes en materia presupuestal y contractual y con el fin de garantizar la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para poder asumir un compromiso aproximadamente por:

Valor en números:	$ 10.000.000,00
Valor en letras:	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE.

OBJETO DE LA SOLICITUD: ADICION Y PRORROGA 1 AL PROCESO AMG-CD-CPS-001-2026 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORÍA A LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y CONTRACTUAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GUAYATÁ – BOYACÁ."

CODIGO BPIN:	2024153250011
NOMBRE PROYECTO:	Apoyo y fortalecimiento de la gestión en los procesos gerenciales, administrativos y de generación de capacidades en el talento humano, dentro de la administración publica territorial de Guayatá, Boyacá

APROPIACIÓN POSIBLE AFECTACIÓN (Incluir el código, el nomore del rubro, y el valor debe contemplar todos los impuestos a que haya lugar como el IVA)

CODIGO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	SECTOR	PROGRAMA	ELEMENTO CONSTITUTIVO	COD. PRODUCTO	UNIDAD EJECUTORIA	VALOR
2.3.2.02.02.009.48	Servicio de asistencia técnica / R.B. Libre destinación / APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN L	1.3.3.1.00	45	4599	1000	4599031	16	10.000.000,00
						TOTAL		**10.000.000,00**

Nota: Se relacionan los rubros de acuerdo a la información suministrada por secretaria de hacienda, sin embargo quedan sujetos a verificación por parte de su dependencia ya que allí es donde se maneja la información financiera y presupuestal.

FIRMA DEL SOLICITANTE: FIRMA ALCALDE MUNICIPAL RECIBE SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL:

Palacio Municipal Calle Cra. 5 #3-13
Código Postal: 153040
Celular 3142637013
alcaldia@guayata-boyaca.gov.co

"GUAYATÁ SOMOS TODOS"

Alcaldía de Guayata-Boy - Nit. 891.800.896-8

Formato CPptoC02

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026050006

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 08/05/2026

Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999

Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009.48 1.3.3.1.00 2024153250011 45 4599 1000 4599031 16	Servicio de asistencia técnica / R.B. Libre destinacion / APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN L	10,000,000.00

Total Disponibilidad: 10,000,000.00

CONCEPTO: ADICIONAL 1 AL CONTRATO AMG-CD-CPS-001-2026 "PRESTACION DE SERVICIOS PROFECIONALES PARA ASESORIA A LA GESTION

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 07/06/2026

SECRETARIO DE HACIENDA

Elaborado por: DANILO

SOLICITUD DE ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AMG-CD-CPS-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ (BOYACÁ) Y SYCOA MAS SOLUCIONES S.A.S

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

REFERENCIA	AMG-CD-CPS-001-2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORÍA A LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y CONTRACTUAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GUAYATÁ – BOYACÁ
CONTRATISTA	SYCOA MAS SOLUCIONES S.A.S
NIT	900988953-9
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALIRIO GARZON OCHOA
IDENTIFICACION	6.776.828 de Tunja
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	Carrera 8 No. 59-09 Tunja - Boyacá
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA DE FIRMA	ENERO 08 DE 2026
CDP	2026010007 con fecha 05 de enero de 2026.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000) M/CTE
VALOR ADICIONAL	DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000) MCTE
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
PLAZO	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
PRORROGA	DOS (2) MESES
DOMICILIO CONTRACTUAL	GUAYATÁ - BOYACÁ

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÒN PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA AL PLAZO CONTRACTUAL

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

De igual manera, el artículo 315 numeral 3, de la Constitución Política señala como una de las atribuciones del alcalde, "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Así mismo en desarrollo de la norma superior citada se le asigna como función en el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.

El Municipio para lograr los fines sociales del Estado, a través del Plan de Desarrollo Municipal, debe ejecutar los diferentes programas y proyecto que le permitan cumplir con las metas prevista, para lo cual debe hacer uso de la gestión contractual, dentro del marco de la ley 80 de 1.993 junto con todas sus modificaciones y reglamentaciones y demás normas que rigen la actividad de la contratación del Estado; gestión que está bajo la responsabilidad del Alcalde Municipal al tenor del artículo 2 de la ley 80 de 1.993.

La gestión contractual Municipal para desarrollar los diferentes procesos y procedimientos administrativos que lleven al logro de los fines sociales con la correcta aplicación de los principios que rigen la contratación estatal requiere además de la participación activa de los servidores públicos, de un apoyo profesional idóneo que, al no encontrarse dentro de la planta de personal del ente territorial, se debe contratar con personas naturales o jurídicas externas.

se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad y fortalecimiento del acompañamiento jurídico especializado en materia contractual y de gestión de inversión que requiere el Municipio de Guayatá para el adecuado cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado un

incremento significativo en las necesidades de apoyo a las diferentes secretarías de la administración municipal, especialmente en la estructuración, revisión y trámite de procesos contractuales bajo las diferentes modalidades de selección previstas en la normatividad vigente, así como en la atención de requerimientos efectuados por organismos de control y entidades del orden nacional y departamental.

Así mismo, la dinámica administrativa y el aumento de procesos relacionados con contratación pública, modificaciones contractuales, ajustes derivados de la implementación de pliegos tipo, cumplimiento de lineamientos de MIPG y acompañamiento técnico-jurídico a proyectos de inversión y obra pública, demandan la continuidad del apoyo profesional especializado contratado, con el fin de asegurar que las actuaciones adelantadas por la entidad se desarrollen conforme a los principios de transparencia, planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la normatividad contractual vigente.

En consecuencia, resulta necesario adicionar el contrato, toda vez que las actividades inicialmente previstas han superado la proyección estimada al inicio de la contratación, debido al incremento de requerimientos institucionales asociados a la gestión contractual y al fortalecimiento administrativo de la entidad. La adición permitirá continuar brindando apoyo especializado en la elaboración y revisión de documentos precontractuales y contractuales, conceptos jurídicos, modificaciones contractuales, respuestas a entes de control y asesoría a la supervisión de proyectos, garantizando la adecuada ejecución de los procesos y evitando afectaciones en la gestión administrativa y contractual del municipio.

CONDICIONES DE ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA AL PLAZO DEL CONTRATO.

Prórroga solicitada y finalización: *DOS (02) MESES*
Valor adición presupuestal: *DIEZ MILLONES DE PESOS. ($10.000.000)*
No. CDP: 2026050006 de 08 de mayo de 2026
Valor total del contrato: *TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000)*
Plazo total del contrato: *SEIS (6) MESES*
Finalización después de la prórroga: *ocho (08) de julio de 2026.*

3. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:

El Municipio pagará al contratista el valor de la adición presupuestal, mediante un (1) pago final por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000), IVA incluido, bajo mensualidad vencida, previa acreditación de las obligaciones contractuales ante la supervisión del contrato.

Nota 1. El municipio no reconocerá pagos por desconocimiento, error u omisión del contratista en relación con los precios vigentes, excepciones y procedimientos.
Nota 2. Los pagos se realizarán previa presentación de los requisitos exigidos por las normas de contratación estatal para la respectiva verificación: Actas, informe de supervisión, Facturas, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.
Nota 3. Los pagos se cancelarán dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la radicación del cobro, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007.

4. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

4.1 Disponibilidad Presupuestal

El presupuesto oficial estimado para el trámite de adición es de DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000) MCTE, el cual se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026050006 de 08 de mayo de 2026, de acuerdo con las siguientes apropiaciones presupuestales.

4.2 Imputación Presupuestal:

Cuenta	Nombre	Valor total
2.3.2.02.02.009.48 1.3.3.1.00 45 4599 1000 4599031 16	Servicio de asistencia técnica / R.B. Libre destinación / APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN L	$ 10.000.000

TOTAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	$ 10.000.000

5. VIABILIDAD JURIDICA

La ley 80 de 1993 en el articulo 40 establece: "***ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL***. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales****..."*

La adición presupuestal tramitada mediante el presente documento se encuentra en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*".

En sentencia del 26 de enero de 2006, la Sección Quinta del Consejo de Estado señaló que la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó:

"*Tanto la jurisprudencia como las doctrinas nacionales consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto."[28]*

A continuación, expuso:

"*Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato* [29]" [30] (negrilla fuera del texto). La ley 80 de 1.993, Articulo 40 permite que los contratos se puedan adicionar hasta en el 50% del valor inicial, es viable y conveniente para el ente territorial adicionar el contrato, así como prorrogar su ejecución para el cumplimiento teniendo en cuenta el acuerdo de las voluntades entre las partes del contrato.

6. SOLICITUD DE PRÓRROGA

Para dar cumplimiento a lo anterior, se requiere prorrogar el Contrato por Dos (02) meses.

Responsable,

LEIDY JOHANA SALAMANCA CHAPARRO
Secretaria de Planeación

Elaboro: claudia Martínez – apoyo en contratación
Reviso/ aprobó: Johana salamanca – secretaria de planeación

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. AMG-CD-CPS-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ (BOYACÁ) Y SYCOA MAS SOLUCIONES S.A.S

REFERENCIA	AMG-CD-CPS-001-2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORÍA A LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y CONTRACTUAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GUAYATÁ – BOYACÁ
CONTRATISTA	SYCOA MAS SOLUCIONES S.A.S
NIT	900988953-9
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALIRIO GARZON OCHOA
IDENTIFICACION	6.776.828 de Tunja
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	ENERO 08 DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000) M/CTE
VALOR ADICIONAL	DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000) MCTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000) MCTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
PRÓRROGA No.01	DOS (2) MESES
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	08 DE ENERO DE 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN ACTUAL	08 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos **JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'459.094 de Bogotá, actuando en representación del Municipio de Guayatá, en calidad de Alcalde Municipal, facultado, según acta de posesión protocolizada mediante escritura pública No. 237 del veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), otorgada por la notaría única del circuito Notarial de Guayatá, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO** y por la otra, **SYCOA MAS SOLUCIONES S.A.S,** con NIT No. 900988953-9, representado legalmente por LUIS ALIRIO GARZON OCHOA, identificada con cedula de ciudadanía No 6.776.828 de Tunja**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar adición presupuestal y prorrogar el plazo del contrato No. **AMG-CD-CPS-001-2026,** de acuerdo con las siguientes consideraciones y antecedentes:

Que el contrato de prestación de servicios profesionales en referencia se celebró el 08 de enero de 2026, cuyo objeto se constituyó para ejecutar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORÍA A LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y CONTRACTUAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GUAYATÁ – BOYACÁ, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, IVA incluido,** teniendo como inicio el 08 de enero y fecha de finalización actual de 08 de mayo de 2026.

Que, mediante documento de 08 de mayo de 2026, *SOLICITUD DE ADICIÓN PRESUPUESTAL y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AMG-CPS-001-2026,* el supervisor del contrato –secretaria de Planeación- expuso la necesidad de adicionar el contrato No. **AMG-CD-CPS-001-2026**, así como de prórroga al plazo del mismo, en el siguiente sentido:

"(...) La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

De igual manera, el artículo 315 numeral 3, de la Constitución Política señala como una de las atribuciones del alcalde, "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Así mismo en desarrollo de la norma superior citada se le asigna como función en el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.

El Municipio para lograr los fines sociales del Estado, a través del Plan de Desarrollo Municipal, debe ejecutar los diferentes programas y proyecto que le permitan cumplir con las metas prevista, para lo cual debe hacer uso de la gestión contractual, dentro del marco de la ley 80 de 1.993 junto con todas sus modificaciones y reglamentaciones y demás normas que rigen la actividad de la contratación del Estado; gestión que está bajo la responsabilidad del Alcalde Municipal al tenor del artículo 2 de la ley 80 de 1.993.

La gestión contractual Municipal para desarrollar los diferentes procesos y procedimientos administrativos que lleven al logro de los fines sociales con la correcta aplicación de los principios que rigen la contratación estatal requiere además de la participación activa de los servidores públicos, de un apoyo profesional idóneo que, al no encontrarse dentro de la planta de personal del ente territorial, se debe contratar con personas naturales o jurídicas externas.

se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad y fortalecimiento del acompañamiento jurídico especializado en materia contractual y de gestión de inversión que requiere el Municipio de Guayatá para el adecuado cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado un incremento significativo en las necesidades de apoyo a las diferentes secretarías de la administración municipal, especialmente en la estructuración, revisión y trámite de procesos contractuales bajo las diferentes modalidades de selección previstas en la normatividad vigente, así como en la atención de requerimientos efectuados por organismos de control y entidades del orden nacional y departamental.

Así mismo, la dinámica administrativa y el aumento de procesos relacionados con contratación pública, modificaciones contractuales, ajustes derivados de la implementación de pliegos tipo, cumplimiento de lineamientos de MIPG y acompañamiento técnico-jurídico a proyectos de inversión y obra pública, demandan la continuidad del apoyo profesional especializado contratado, con el fin de asegurar que las actuaciones adelantadas por la entidad se desarrollen conforme a los principios de transparencia, planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la normatividad contractual vigente.

En consecuencia, resulta necesario adicionar el contrato, toda vez que las actividades inicialmente previstas han superado la proyección estimada al inicio de la contratación, debido al incremento de requerimientos institucionales asociados a la gestión contractual y al fortalecimiento administrativo de la entidad. La adición permitirá continuar brindando apoyo especializado en la elaboración y revisión de documentos precontractuales y contractuales, conceptos jurídicos, modificaciones contractuales, respuestas a entes de control y asesoría a la supervisión de proyectos, garantizando la adecuada ejecución de los procesos y evitando afectaciones en la gestión administrativa y contractual del municipio.

1. CONDICIONES DE ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA AL PLAZO DEL CONTRATO.

Prórroga solicitada y finalización: *DOS (02) MESES*
Valor adición presupuestal: *DIEZ MILLONES DE PESOS. ($10.000.000)*
No. CDP: 2026050006 de 08 de mayo de 2026
Valor total del contrato: *TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000)*
Plazo total del contrato: *SEIS (6) MESES*
Finalización después de la prórroga: *ocho (08) de julio de 2026.*

3. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:

El Municipio pagará al contratista el valor de la adición presupuestal, mediante un (1) pago final por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000), IVA incluido, bajo mensualidad vencida, previa acreditación de las obligaciones contractuales ante la supervisión del contrato.

Nota 1. El municipio no reconocerá pagos por desconocimiento, error u omisión del contratista en relación con los precios vigentes, excepciones y procedimientos.

Nota 2. Los pagos se realizarán previa presentación de los requisitos exigidos por las normas de contratación estatal para la respectiva verificación: Actas, informe de supervisión, Facturas, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.

Nota 3. Los pagos se cancelarán dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la radicación del cobro, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007.

4. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

4.1 Disponibilidad Presupuestal

El presupuesto oficial estimado para el trámite de adición es de DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000) MCTE, el cual se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026050006 de 08 de mayo de 2026, de acuerdo con las siguientes apropiaciones presupuestales.

4.2 Imputación Presupuestal:

Cuenta	Nombre	Valor total
2.3.2.02.02.009.48 1.3.3.1.00 45 4599 1000 4599031 16	Servicio de asistencia técnica / R.B. Libre destinación / APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN L	$ 10.000.000
TOTAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		$ 10.000.000

5. VIABILIDAD JURIDICA

La ley 80 de 1993 en el artículo 40 establece: **"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL**. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. **Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales**..."

La adición presupuestal tramitada mediante el presente documento se encuentra en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

En sentencia del 26 de enero de 2006, la Sección Quinta del Consejo de Estado señaló que la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó:

"Tanto la jurisprudencia como las doctrinas nacionales consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto."[28]
A continuación, expuso:

"Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance fisico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato [29]" [30] (negrilla fuera del texto). La ley 80 de 1.993, Articulo 40 permite que los contratos se puedan adicionar hasta en el 50% del valor inicial, es viable y conveniente para el ente territorial

adicionar el contrato, así como prorrogar su ejecución para el cumplimiento teniendo en cuenta el acuerdo de las voluntades entre las partes del contrato.

6. SOLICITUD DE PRÓRROGA

Para dar cumplimiento a lo anterior, se requiere prorrogar el Contrato por dos (02) mes".

Que la ley 80 de 1993 en el artículo 40 establece: **"*ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL*.** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales****..."*

Que la adición presupuestal tramitada mediante el presente documento se encuentra en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Que actualmente y dadas las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato, se encuentra pertinente realizar la adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. **AMG-CD-CPS-001-2026.**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN. Adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales No. **AMG-CD-CPS-001-2026,** cuyo objeto es la *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORÍA A LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y CONTRACTUAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GUAYATÁ – BOYACÁ*, en valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), IVA INCLUIDO,** por lo cual el valor total del contrato será de *TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000)* IVA incluido. La presente adición se ampara en el 2026050006 de 08 de mayo de 2026.

Cuenta	Nombre	Valor total
2.3.2.02.02.009.48 1.3.3.1.00 45 4599 1000 4599031 16	Servicio de asistencia técnica / R.B. Libre destinación / APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN L	$ 10.000.000
TOTAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		$ 10.000.000

CLAUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO. mediante un (1) pago final por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000), IVA incluido, bajo mensualidad vencida, previa acreditación de las obligaciones contractuales ante la supervisión del contrato.

Nota 1. El municipio no reconocerá pagos por desconocimiento, error u omisión del contratista en relación con los precios vigentes, excepciones y procedimientos.
Nota 2. Los pagos se realizarán previa presentación de los requisitos exigidos por las normas de contratación estatal para la respectiva verificación: Actas, informe de supervisión, Facturas, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.
Nota 3. Los pagos se cancelarán dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la radicación del cobro, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007.

CLAUSULA TERCERA. PRÓRROGA. Prorrogar el plazo del contrato No. **AMG-CD-CPS-001-2026**, por Dos (02) meses, por lo cual el término ejecución será el ocho (08) de julio de dos mil veintiséis (2026).

CLAUSULA CUARTA. Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia se firman en Guayatá – Boyacá, a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO	**LUIS ALIRIO GARZON OCHOA**
Alcalde Municipal de Guayatá	R/L SYCOA MAS SOLUCIONES

Elaboro: claudia Martinez – apoyo en contratación
Reviso: Johana salamanca – secretaria de planeación
Aprobó: Julio Alberto Romero Camacho – alcalde

Alcaldía de Guayata-Boy - Nit. 891.800.896-8

Formato CPptoC03

Movimiento Presupuestal - REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2026050014

Fecha: 08/05/2026

Tercero: 900988953 **Sucursal:** 001 **Nombre:** SYCOA MAS SOLUCIONES SAS

Concepto: DIS-2026050006 ADICIONAL 1 AL CONTRATO AMG-CD-CPS-001-2026 "PRESTACION DE SERVICIOS PROFECIONALES PARA ASESORIA A LA GESTION

CUENTA	FUENTE	NOMBRE	Credito	Contracredito
2.3.2.02.02.009.48 1.3.3.1.00 2024153250011 45 4599 1000 4599031 16	1.3.3.1.00	Servicio de asistencia técnica / R.B. Libre destinacion	10,000,000.00	0.00
		TOTAL:	10,000,000.00	0.00

SECRETARIO DE HACIENDA

ELABORO:

NORMA CONSTANZA PIÑEROS GOMEZ

07/06/2026